

GUÍA DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE CIUDAD

Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid
Concejalía de Participación
Junio de 2017



RIVAS VACIAMADRID

Participación Ciudadana

www.rivasciudad.es

GUÍA DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE CIUDAD

2

Todos los vecinos y vecinas de Rivas Vaciamadrid tienen derecho a participar en la gestión municipal directamente, ya sea de manera individual o de forma colectiva a través de las asociaciones u otro tipo de entidades ciudadanas.

Artículo 4 del Reglamento de Participación Ciudadana de Rivas Vaciamadrid, 2014.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN, 4

1. INTRODUCCIÓN AL MODELO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE RIVAS, 5

- 1.1. Consejo de Ciudad, 6
- 1.2. Consejos Sectoriales, 8
- 1.3. Asambleas de Barrio, 10

2. EL PAPEL DE LOS/AS CONSEJEROS/AS, 13

- 2.1. ¿Quiénes son consejeros/as?, 13
- 2.2. Representar a su órgano de participación ciudadana, 14
- 2.3. Mediar ante la ciudadanía para promover su participación, 15
- 2.4. Apoyo municipal, 17

ANEXOS

- I. Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Ciudad.
- II. Guía de recursos municipales.

PRESENTACIÓN

Una de las características de Rivas Vaciamadrid es su alto nivel de participación ciudadana, que puede apreciarse en su rica vida asociativa, en las múltiples iniciativas que impulsan sus habitantes y en los diversos cauces de participación que existen para intervenir en la gestión de la ciudad.

Es un mérito de todas y de todos: del tejido asociativo, del ayuntamiento, de los grupos políticos, de los sindicatos y, sobre todo, lo es del conjunto de la ciudadanía ripense, pues se puede decir sin tapujos que la participación en nuestro municipio es ya una *cultura* que nos caracteriza como comunidad aunque, por supuesto, todo puede ser mejorable.

Como gobierno municipal es nuestro compromiso facilitar al máximo el *empoderamiento* de la ciudadanía para que adquiera mayor protagonismo e influencia en el gobierno de la ciudad a través de estructuras e iniciativas que contribuyan profundizar la democracia y dar a la Administración Pública un perfil cada vez más relacional y participativo.

Para lograrlo son fundamentales las *Consejeras y los Consejeros de Ciudad*, vecinos y vecinas que desempeñan un doble papel: como portavoces de los órganos de participación a los que representan y también como mediadores con la ciudadanía para llevar a sus entidades y a estos órganos sus inquietudes y propuestas, promoviendo además su participación directa. Respondiendo a su demanda hemos elaborado este sencillo manual donde se explican y desarrollan sus funciones.

Pedro del Cura Sánchez

Alcalde de Rivas Vaciamadrid

Antonio Flórez León

Concejal de Participación Ciudadana

1. INTRODUCCIÓN AL MODELO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE RIVAS

El Ayuntamiento crea el primer grupo de trabajo en el año 1993 dando lugar al primer documento que regula la Participación Ciudadana en Rivas Vaciamadrid. Esta primera herramienta de trabajo da los primeros resultados generando un tejido asociativo local que cuenta en la actualidad con un total de 342 asociaciones registradas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

En el año 2006 se creyó necesario adaptarlo a lo que la sociedad ripense demandaba en ese momento y es en el año 2014 cuando se aprobó la nueva ordenanza vigente que da lugar a un modelo de participación ciudadana diseñada y debatida con el concurso del tejido asociativo, partidos con representación en el ayuntamiento, sindicatos y otros colectivos locales. Este nuevo enfoque apuesta por una democracia participativa que complementa la democracia representativa y además se adapta a los nuevos tiempos en los que la sociedad civil no toma protagonismo solo en la calle sino también en las Instituciones.

Los elementos fundamentales de este modelo están recogidos en el *Reglamento de Participación Ciudadana de Rivas Vaciamadrid*, aprobado en Pleno municipal el 27 de marzo de 2014 y publicado en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) el 26 de abril de ese mismo año.

En el Título III de este Reglamento se prevé la existencia de una serie de órganos de participación ciudadana que guardan relación entre sí; y se define su naturaleza y composición. Los órganos de participación son: el *Consejo de Ciudad*, los *Consejos Sectoriales* y las *Asambleas de Barrio*. Además, el Reglamento recoge otros cauces complementarios, como los *Foros* y los *Observatorios Locales*.

Este nuevo enfoque apuesta por una democracia participativa que complementa la democracia representativa y además se adapta a los nuevos tiempos en los que la sociedad civil no toma protagonismo solo en la calle sino también en las Instituciones.

1.1. Consejo de Ciudad

El *Consejo de Ciudad*, definido en los artículos 44 al 47 del Reglamento de Participación Ciudadana, es un órgano de encuentro, diálogo, coordinación, propuestas, control y consulta respecto al Ayuntamiento y a los demás órganos de Participación Ciudadana y *"cuya misión fundamental es ofrecer un espacio de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad, con el fin último de lograr la mejora de la calidad de sus ciudadanos/as en el marco de un desarrollo urbano sostenible"*.

El Consejo de Ciudad está constituido por representantes del equipo de Gobierno, los partidos con representación en el Pleno Municipal, las/os Técnicas/os municipales, los Consejos Sectoriales, las Asambleas de Barrio, los Foros y Observatorios, del tejido asociativo, productivo y económico, etc.

Se reúne, como mínimo, dos veces año y toma los acuerdos por consenso si bien, en caso de no alcanzarlo, los acuerdos son adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

En su seno se pueden constituir, además, *Comisiones de Trabajo* específicas (art. 47), además de la Comisión de Seguimiento Ciudadano del Reglamento de Participación encargada de realizar el *"control del funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el Reglamento"* (art. 48).

Las temáticas abordadas por las comisiones responden a las inquietudes e intereses detectados en la ciudadanía. Así, en los últimos años, han funcionado comisiones de diversa índole: Seguimiento a la Gestión Municipal, Movilidad, Nuevas Tecnologías, etc. Estas comisiones se fijan objetivos de trabajo y concluyen cuando estos han finalizado, desembocando en la elaboración de documentos, propuestas, acciones específicas y/o recomendaciones al Ayuntamiento sobre dichos temas.

Competencias

Las competencias del Consejo de Ciudad se determinan en el art. 46 del Reglamento:

*“a. **Intercambiar** información sobre el funcionamiento de las Asambleas de Barrio, los Consejos Sectoriales, y los Foros Cívicos.*

*b. **Elaborar** propuestas de coordinación entre los órganos de participación ciudadana.*

*c. **Presentar** sugerencias al Ayuntamiento para la mejora de los mecanismos de participación ciudadana, y para la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales.*

*d. **Promover** la colaboración entre ciudadanos y ciudadanas, entidades y colectivos del municipio.*

*e. **Elegir** a la Comisión de Seguimiento Ciudadano del Reglamento, regulada en el Capítulo VI del presente Título del Reglamento.*

*f. **Nombrar** representantes ciudadanos/as, ante las Empresas Públicas, Organismos Autónomos, Fundaciones Municipales y entidades consorciadas con el Ayuntamiento.”*

El Consejo de Ciudad cuenta con un **Protocolo** de funcionamiento específico, aprobado en junio de 2014, en el cual se desarrollan y concretan todos los detalles del funcionamiento de este órgano, precisando funciones y facultades, estructura y organización, su régimen de sesiones, etc. (ANEXO I).



1.2. Consejos Sectoriales

Conectados al Consejo de Ciudad, los *Consejos Sectoriales* son órganos de participación igualmente previstos para el encuentro y el diálogo, para compartir información y formular y debatir propuestas, todo ello en relación con ámbito o áreas concretas de la vida municipal. Su naturaleza queda definida en el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana:

"1. Los Consejos Sectoriales son órganos de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas, que permite la participación ciudadana en la gestión de cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal. Son, por tanto, órganos de participación de carácter temático." (Art. 27, Reglamento...)

CONSEJOS SECTORIALES

- Consejo Sectorial de Educación.
- Consejo Sectorial de Cultura.
- Consejo Sectorial de Fiestas.
- Consejo Sectorial de Mujer.
- Consejo Sectorial de Cooperación Internacional.
- Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Movilidad.
- Consejo Sectorial de Salud y Consumo.
- Consejo Sectorial de Deportes.
- Consejo de Seguridad Ciudadana.

OTRAS ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN

- Observatorio de Protección Animal.
- Consejo Rector de Mayores.
- Coordinadora Casa de Asociaciones.
- Comisión de Participación Infantil y Juvenil.
- Observatorio Municipal de Personas con Discapacidad.
- Mesa de rescate ciudadano.

En los Consejos Sectoriales participan representantes de los órganos municipales (Alcalde y Concejales), técnicas y técnicos municipales, partidos políticos con representación en el Pleno, entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionadas con la materia particular de la que se ocupe el Consejo Sectorial y ciudadanos y ciudadanas mayores de 16 años que, a título individual, manifiesten su interés de participar en un determinado Consejo.

Las competencias de estos Consejos están recogidas en el artículo 29 del Reglamento de Participación Ciudadana:

"Será competencia de los Consejos Sectoriales:

a. Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.

b. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.



GUÍA DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE CIUDAD

c. Asesorar al Ayuntamiento sobre las actuaciones que éste realice en el ámbito de actuación del Consejo:

10

c.1) debatiendo y valorando los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente la información, seguimiento y evaluación de los proyectos anuales.

c.2) elaborando propuestas.

d. Recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

e. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector.

f. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de la personas."

Los Consejos Sectoriales cuentan con un Reglamento Interno de Funcionamiento.

1.3. Asambleas de Barrio

Las *Asambleas de Barrio*, nacen con el objetivo de acercar a la ciudadanía a la gestión municipal, generar canales de comunicación y gestión de las propuestas ciudadanas y facilitar que la ciudadanía pueda implicarse activamente en proyectos estratégicos relacionados con el desarrollo de nuestra ciudad.

"1. Las Asambleas de Barrio son órganos de diálogo para que los/as ciudadanos/as formulen sus propuestas, consulten, aporten y reciban información además de llevar un seguimiento del proceso de participación. Permiten la participación ciudadana en la gestión de los barrios que constituyen el municipio. Son, por tanto, órganos de participación de carácter territorial."

[Artículo 31, Reglamento...]

GUÍA DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE CIUDAD

Son, por tanto, órganos de participación de carácter territorial conforme a las divisiones que, conforme pase el tiempo, aconseje el desarrollo urbanístico del municipio.

11

ASAMBLEAS DE BARRIO

- Asamblea del Barrio Centro.
- Asamblea del Barrio Este.
- Asamblea del Barrio Oeste.

Al igual que todos los demás órganos de participación ciudadana previstos en el Reglamento, se estipula que su modo de funcionamiento sea *"transparente, horizontal y continuo mediante el diálogo, que permita a todas las personas participar en igualdad de condiciones, además de asegurar agilidad y operatividad en el desarrollo de la misma"* (Art. 32).

Las competencias de las Asambleas de Barrio se recogen en el art. 33 del Reglamento:

"a. Fomentar la participación directa en la gestión municipal de cada barrio de las personas que lo habitan y de las entidades y colectivos que actúan en su territorio, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios diálogo, recogida de propuestas, de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.

b. Promover la colaboración entre las organizaciones del barrio, y entre éstas y los vecinos y vecinas.

c. Participar en la toma de decisiones sobre las actuaciones e inversiones que el Ayuntamiento realice en el ámbito territorial de las Asambleas.

c.1) debatiendo y valorando los elementos de los planes de actuaciones e inversiones del Ayuntamiento que afecten al ámbito territorial de la Asamblea.



GUÍA DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE CIUDAD

c.2) informando, al menos anualmente, al Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales y de las necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el plan de actuaciones del Ayuntamiento.

c.3) elaborando propuestas.

d. Recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para la Asamblea."

Las Asambleas de Barrio son órganos de diálogo para que los/as ciudadanos/as formulen sus propuestas, consulten, aporten y reciban información además de llevar un seguimiento del proceso de participación.

2. EL PAPEL DE LOS/AS CONSEJEROS/AS

Una vez presentados los principales órganos de Participación Ciudadana, nos detendremos en explicar cuál es el papel que tienen los consejeros y las consejeras que en ellos participan.

2.1. ¿Quiénes son consejeros/as?

Son *consejeros y consejeras* quienes, habiendo sido elegidos por sus respectivos órganos de participación para desempeñar este rol, forman parte del Pleno del Consejo de Ciudad. La composición del Consejo queda recogida en el capítulo V. del Reglamento de Participación Ciudadana.

Los consejeros y consejeras, abordan cuestiones estratégicas que conciernen al conjunto de la ciudadanía y afectan al futuro de la ciudad, con vocación de profundizar en las relaciones democráticas y la capacidad de los vecinos y las vecinas de Rivas de influir y colaborar en el gobierno de su municipio.

Teniendo en cuenta la naturaleza y misión del Consejo de Ciudad, las funciones de los consejeros y las consejeras son básicamente dos:



GUÍA DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE CIUDAD

- a. representar en el Consejo al órgano de participación que les ha elegido a tal efecto, aportando, pronunciándose, dialogando y llegando a acuerdos en su nombre sobre los distintos temas que se aborden; y
- b. escuchar a la ciudadanía, orientar y mediar entre ésta y el Consejo de Ciudad u otros órganos de participación, para canalizar sus necesidades, demandas y propuestas, facilitando en la medida de lo posible su organización y su participación directa en dichos órganos. Ejercer, en definitiva, como mediadores para trasladar sus inquietudes y propuestas.

2.2. Representar a su órgano de participación ciudadana

Si se examina la composición del Pleno del Consejo de Ciudad se puede apreciar que *los consejeros y las consejeras* pueden haber sido elegidos por entidades diversas: gobierno municipal, partidos, asociaciones, otros órganos de participación.

Así, por ejemplo, aquellas y aquellos que asistan al pleno en *representación* de los Consejos Sectoriales, de las Asambleas de Barrio o de los Foros u Observatorios habrán sido elegidos por quienes participen directamente en esos espacios de participación para hablar en su nombre ante el resto de miembros del Consejo de Ciudad, ya sea en las sesiones plenarias o cuando se reúnan en comisiones de trabajo.

La función de *representación* requiere que existan procesos de diálogo y de toma de decisiones en el seno de esos órganos o colectivos a los que los consejeros/as representan, de ese modo estos y estas podrán ejercer adecuadamente su función en el Consejo.

Por tanto, las consejeras y consejeros son responsables, con el apoyo de los técnicos y técnicas municipales de referencia de sus órganos de participación, para llevar al Consejo de Ciudad opiniones y propuestas que hayan sido antes debatidas y asumidas colectivamente.

La manera de hacerlo forma parte ya de la autonomía de cada entidad, según su naturaleza y funcionamiento interno; si bien, parece razonable exigir que, como criterio general, todo consejero y consejera se comporte, en el Consejo y fuera de él, conforme a valores, normas y actitudes democráticas.

En la práctica los consejeros y consejeras no siempre pueden expresar con seguridad opiniones o propuestas colectivas, adoptadas previamente por los grupos o colectivos a los que representan. Este problema conviene asumirlo como algo dinámico que puede ocurrir con relativa frecuencia e intensidad. Sin embargo, para que no se agrave produciendo confusión o malentendidos, conviene también compartir algunas reglas de comunicación sencillas:

1. Como regla general una consejera o consejero deberá expresar ante el Consejo de Ciudad opiniones, propuestas y/o decisiones adoptadas previamente por el órgano al que representan y en ningún caso una opinión exclusivamente personal.
2. Si no hay una opinión, propuesta y/o decisión unánime o clara por parte de su grupo, el consejero o consejera debe informar de ello con naturalidad y, según la relevancia de las cuestiones que se aborden, intentar cuando sea posible que las aportaciones de su órgano de participación se clarifiquen.

En definitiva, el consejero o consejera **no** representa ante el Consejo de Ciudad a toda la ciudadanía, sino sólo -y no es poca cosa- al órgano que le ha nombrado.

2.3. Mediar ante la ciudadanía para promover su participación

Como se ha apuntado, una de las funciones principales de un consejero y consejera es representar en el Consejo de Ciudad al órgano al que representa, pero también, y no menos relevante, consiste en mediar ante la ciudadanía con el fin de organizar las posibles demandas o propuestas que surjan, así como derivarlas a las estructuras municipales establecidas.

La consejera y consejero, no es ni debe ser confundido con una "ventanilla andante" a la que el vecindario pueda dirigirse para *delegar* en ella la gestión de sus problemas. Por el contrario, se trata en primera instancia de escuchar a la población para orientarla sobre qué hacer pero, sobre todo, para indicar a dónde pueden dirigirse para exponer su situación y agregar, en la medida de lo posible, demandas similares.

Por ello, debe conocer los canales institucionales para poder ofrecer esta información a las vecinas y vecinos interesados (ANEXO II).

El/la consejero/a a pie de calle

Este tipo de situaciones se presentan a veces en cualquier ámbito, pero pueden ser relativamente frecuentes en los barrios o estar relacionadas con temáticas sectoriales, de modo que los consejeros y consejeras que representan a las Asambleas de Barrios o a determinados Consejos Sectoriales, pueden recibir demandas y propuestas para que se ocupen de situaciones muy específicas que afectan a un determinado grupo de ciudadanos y ciudadanas.

Conviene entonces seguir estas pautas:

- a. escuchar a los vecinos y vecinas y tener empatía con ellos/as, intentando comprender su situación y sus puntos de vista;
- b. recabar información, si es posible de distintas fuentes, para elaborar un juicio más objetivo. Si lo considera necesario, debe consultar a su entidad, al Ayuntamiento o a otros consejeros y consejeras para solicitar información y/o formarse una opinión más cualificada.
- c. aportar la información que considere útil a los/as vecinos/as interesados/as.
- d. considerar si la Asamblea de Barrio, un determinado Consejo Sectorial u otro órgano de participación es un espacio en el que la problemática de esos vecinos y vecinas deba abordarse y, si es el caso, facilitarles el acceso directo.



GUÍA DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE CIUDAD

e. finalmente, si lo considerara oportuno y siempre que el órgano de participación estuviera de acuerdo, proponer el tema en el Consejo de Ciudad para su abordaje en éste, si bien conviene recordar que éste es un espacio que conviene reservar a temas de amplio alcance e interés estratégico para el conjunto de la ciudad.

16

2.4. Apoyo municipal

El buen desempeño de las funciones de los consejeros y consejeras depende de su propia motivación y conducta, pero también de la interacción con la entidad a la que representa y del apoyo que reciba de la organización municipal.

El Equipo de Gobierno de Rivas está comprometido con el desarrollo de la participación ciudadana y, para ello, ha habilitado y seguirá ampliando en el futuro distintos cauces y procedimientos.

1. Asegurar el correcto funcionamiento de los distintos órganos y medios de participación ciudadana así como la coordinación estratégica de los mismos.
2. Poner en marcha nuevos instrumentos de comunicación a través de Internet que faciliten una participación más directa del conjunto de la ciudadanía, complementaria al resto de procedimientos democráticos de representación y participación (Portal web Participación 2.0, buzones de correo electrónico, etc.).
3. Aportar con regularidad a las consejeras y consejeros información acerca del municipio y de las iniciativas y recursos de la administración local que pueda ayudarles a desempeñar sus funciones (informes del sistema de sugerencias y reclamaciones, intervenciones en los barrios, memorias de las empresas públicas y del Ayuntamiento, notas y resúmenes de prensa, estadísticas, etc.).
4. Informar a los consejeros y consejeras del personal técnico municipal de referencia para que les proporcionen asistencia técnica especializada en los temas sectoriales y/o territoriales, realicen las tareas de interlocución con las áreas y departamentos municipales y coordinen con otros órganos de participación.



GUÍA DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE CIUDAD

5. Ofrecer formación a las consejeras y consejeros en aquellas materias que potencien sus capacidades de intervención en la gestión institucional, así como a nivel de comunicación, cooperación y mediación social.
6. Colaborar con los consejeros y consejeras en la prevención y resolución dialogada de conflictos. Se debe propiciar el respeto y las relaciones positivas entre los vecinos y vecinas, contribuyendo a prevenir conflictos y a solucionarlos tempranamente mediante el diálogo y el acuerdo entre las partes, facilitando cuando fuere necesario la intervención de mediadores expertos.
7. Responder, con tiempos y formatos normalizados, a las demandas y peticiones de los consejeros y consejeras y de la ciudadanía, asegurando la trazabilidad de la información para saber en cada momento en qué fase se encuentra el tratamiento del tema en cuestión.
8. Asesoramiento en relación con sus funciones e interpretación de los Reglamentos y protocolos que afecten al funcionamiento del Consejo.
9. Poner a su disposición espacios en los equipamientos públicos para el desarrollo de sus funciones.
10. Aquellos otros canales y herramientas que se exploren para garantizar una comunicación eficaz, fiable y ágil en cuantos asuntos sean de interés para la ciudadanía.

En definitiva, los consejeros y consejeras de ciudad son una figura clave para la participación ciudadana y para el desarrollo sostenible de la ciudad de Rivas-Vaciamadrid. Su esfuerzo y dedicación contribuyen notablemente a la creación y mejora de políticas públicas y servicios que hacen de nuestro municipio una referencia de calidad de vida y participación democrática. En nombre de la ciudadanía ripense el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid quiere expresar su agradecimiento a la labor de estas mujeres y hombres que lo hacen posible.